



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

N° 305 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTO:

La Boleta de Permiso que contiene: 1) Solicitud de Licencia sin Goce de haber de fecha 20 de mayo y 2) el INFORME TECNICO N° 093-2024-ECA-OEA-HONADOMANI-SB y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto 1) El servidor Don **FLORIAN PLASENCIA, William Asencio**, Especialista Administrativo III, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé" solicita por motivos de Salud Licencia Sin Goce de Haber por un (01) día, el cual comprende el 20 de mayo del 2024; boleta cuenta con la aceptación, con firma y sello de su Jefatura de la Oficina de Seguros.

Que, mediante documento del Visto la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, manifiesta que es procedente atender la Licencia Sin Goce de Haber, requerida por el servidor Don **FLORIAN PLASENCIA William Asencio**, Especialista Administrativo III, personal nombrado por el periodo de (1) día; 20 de mayo del 2024;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita,



sino que por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, con eficacia anticipada el día 20 de mayo del 2024, la Licencia Sin Goce de Haber, por Salud al servidor Don **FLORIAN PLASENCIA, William Asencio**, con el cargo de Especialista Administrativo III, trabajador del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

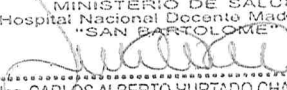
Artículo 2°.- El periodo de (01) día, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°.- Al término del periodo de la Licencia Sin Goce de Haber, el servidor Don **FLORIAN PLASENCIA, William Asencio**, deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733
Reg. N°.....

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(4) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Legajo.
(1) Oficina de Estadística